

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1610/96

ARTICULO 1º.- CREASE en el seno del Concejo Deliberante, durante el período de Sesiones Ordinarias, “La Banca del Pueblo”, espacio este, mediante el cual todo habitante mayor de edad y de nacionalidad argentina que posea radicación en nuestra ciudad, tendrá derecho a exponer sobre temas Comunitarios o Proyectos de Interés General.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la participación enunciada en el artículo 1º de la presente, se establecerá la siguiente mecánica:

- a) Se solicitará La Banca del Pueblo, mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante, a la cual se le adjuntará el tema o proyecto que se presentará a tratamiento;
- b) por Mesa de Entradas se colocará sello de cargo respecto de la presentación efectuada en la que constará N° de Asunto y Día y Hora de presentación;
- c) la participación se establecerá por estricto orden de presentación y mediante las anotaciones del sello de cargo, se asignará el orden de prioridad;
- d) el ciudadano que haga uso de la palabra en La Banca del Pueblo, tendrá voz sin voto y un tiempo máximo de exposición oral de treinta (30) minutos.

ARTICULO 3º.- Al Tema o Proyecto Propuesto se le podrá asignar cualquiera de los estados parlamentarios que a continuación se detallan:

- a) Conocimiento de Bloques;
- b) tratamiento sobre Tablas;
- c) girado a Comisión.

ARTICULO 4º.- En la documentación correspondiente (Boletín de Asuntos Entrados, Orden del Día, Versión Taquigráfica, Diario de Sesiones, Acta, Etc..) a la Sesión de la fecha en que se hace uso de La Banca del Pueblo, se dejará constancia del tema tratado y de las resoluciones que sobre el particular se adopten.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1610 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/05/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 937 / 96.-